

# LA INTEGRACIÓN ECONÓMICA REGIONAL Y EL DERECHO DEL TRABAJO\*

Dr. José Dávalos\*\*

*Sumario:* I – Introducción; II – Tratado de Libre Comercio de América del Norte; III – El Acuerdo de Cooperación Laboral de América del Norte; IV – Situación actual de los aspectos laborales en el marco del Tratado de Libre Comercio de América del Norte; V – Desarrollo de Las controversias laborales en el marco del ACLAN; VI – A manera de conclusión y algunas propuestas; 1. El Tratado de Libre Comercio de América del Norte; 2. Acuerdo de Cooperación Laboral de América del Norte (ACLAN); 3. El Objetivo de los Tratados Comerciales; 4. Libre Tránsito de Trabajadores; 5. Por la Declaración de Principios Laborales; 6. Solidaridad e Integración Internacional de la Clase Trabajadora; 7. Integración más que Globalización; 8. Humanizar los Tratados Comerciales; VII – Bibliografía.

## I – INTRODUCCION

Actualmente, las palabras integración y globalización ya son términos asimilados en La mayoría de los sectores sociales. Porque La transformación mundial abarca a todos los aspectos de La vida y del conocimiento; de modo que el derecho del trabajo no podía ser La excepción. Sin embargo el derecho laboral, que protege al trabajo humano, no puede, no debe naufragar en este torbellino de cambios.

A Los mexicanos, como a ustedes, y como a millones de personas, nos cambiaron Las reglas fundamentales del desarrollo político y económico en que había transcurrido y se había moldeado nuestro entorno social. Ese cambio consistió en pasar del orden bipolar de La Guerra Fría al de La Globalización.

Esta gran transformación tuvo lugar en La última década del siglo XX; su inicio bien podría simbolizarse con La caída del muro de Berlín en 1989. Desde entonces La globalización se nos ha impuesto sin darnos La menor oportunidad de elegir. A estas alturas, nos guste o no, La disyuntiva es simplemente adaptarnos a Los nuevos sistemas o quedarnos al margen de este complejo proceso histórico.

El fin del milenio fue marcado por La globalización. Se trata de un sistema de valores, instrumentos y formas de relación en los ámbitos local y mundial, que no se adaptaron por decisión propia. Al término de La Guerra Fría, Estados Unidos fue imponiendo este nuevo sistema que, a pesar de su corta vida, ya echó raíces consistentes y

---

\* Conferencia del doctor José Dávalos, profesor de La Facultad de Derecho de La UNAM, en Brasilia, Brasil, en el Congreso Internacional "PERSPECTIVAS DE LAS RELACIONES DEL TRABAJO EN BRASIL Y EN EL-- MUNDO", celebrado en el Auditorio del Tribunal Superior de Justicia de Brasil, los días 31 de agosto y 1º de septiembre de 2000.

\*\* *Profesor de la Facultad de Derecho de la UNAM.*

va a determinar por un tiempo indefinido, cambios de gran trascendencia en Las relaciones entre Los países, empresas, medios de producción, en Las comunicaciones, en Las relaciones obrero-patronales, incluso en Las relaciones entre Los individuos, merced alas nuevas herramientas como La Internet.

La globalización es un sistema sumamente dinámico. Se trata de una nueva etapa del capitalismo, cuyo objetivo y razón de ser consiste en integrar a Las regiones en un gran todo, en el menor tiempo posible y como nunca antes en La historia, así como a tecnologías, mercados y estados nacionales.

Los principios de La integración, de La globalización, imponen a los países cuatro requisitos para su establecimiento:

1. Circulación libre de Las mercancías;
2. Un sistema político democrático;
3. Respeto a Los derechos humanos; y
4. Un derecho ecológico.

El primer requisito es indispensable; los siguientes, son situaciones que se deben fomentar para lograr fortalecer el libre intercambio de mercancías. Todo se encamina a facilitar La circulación del gran capital carente de fronteras, porque La globalización no respeta Las peculiaridades locales o nacionales; su esencia es La homogeneización de Las formas de vida en el mundo.

Pero tal penetración tiene como punta de lanza una política que hace, cuya La lógica del mercado, como parece desprenderse de lo que en su momento declaró el economista norteamericano John Galbraith: "Globalización es un vocablo que yo no uso. No es un concepto serio. Nosotros Los norteamericanos lo inventamos para disimular nuestra política de invasión económica en otros países". Esta sorprendente expresión La reveló el brillante profesor brasileño Mozart Víctor Russomano en magnífica conferencia dictada en La UNAM en 1998.

## II – TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMÉRICA DEL NORTE

En el marco de esta corriente de integración de Las economías regionales, México firma el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TILCAN), celebrado con Estados Unidos y Canadá; entró en vigor el 1º de enero de 1994.

En el preámbulo del Tratado se exponen Los principios y aspiraciones que constituyen el fundamento de este convenio comercial:

1. Crear un mercado más amplio y seguro para los bienes y servicios producidos en sus territorios;
2. Estimular La competitividad de sus empresas en Los mercados globales;
3. Crear nuevas oportunidades de empleo y de mejorar Las condiciones de trabajo y los niveles de vida en sus respectivos territorios; y

## DOCTRINA

### 4. Proteger, ampliar y hacer efectivos los derechos básicos de Los trabajadores.

Este preámbulo es más declarativo de intenciones que normativo; en él no se encuentra nada concreto, viable, sobre La creación de nuevas oportunidades de empleo ni sobre el mejoramiento de Las condiciones de trabajo. No se hace referencia a La necesidad de proteger, ampliar y hacer efectivos Los derechos básicos de los trabajadores. Lo expresado se circunscribe a La declaración. Sólo se trata de un marco ideológico que se fundamenta en el libre intercambio de mercancías y servicios; es un tratado comercial, por tanto se consideró que no tenía por qué ocuparse de cuestiones laborales.

Es importante destacar que Las condiciones económicas de estos tres países dista mucho de ser homogénea. Para resaltar sus contrastes, basta mencionar como se presentaban en cada país, los mismos rubros, a un año de La firma de este Tratado:

En 1995 La participación de Estados Unidos en el producto interno bruto de América del Norte fue de 89%; de Canadá fue de 8%, y de México fue de 3%.

La tasa de inflación en el periodo de 1984 a 1995, en Estados Unidos fue de 3.6%, en Canadá de 3.5% y en México de 47.8 %.

En 1995 Las computadoras personales por cada mil habitantes eran 328 en Estados Unidos y 26 en México.

Quizá el dato que contrasta más gráficamente esta desigualdad entre nuestras naciones es el de Los salarios nominales. En Estados Unidos es de 4.5 dólares La hora; en Canadá, de 4 dólares; La diferencia es tan abismal que con el pago de una hora de trabajo en esos países, se puede cubrir el salario de una jornada de 8 horas de un trabajador mexicano. La desproporción es tan grande entre nuestras economías que cerca del 80% de La población en México tiene ingresos diarios menores a una tercera parte del salario mínimo estadounidense, 120 pesos, 12 dólares.

No obstante el panorama apenas esbozado, un acuerdo estrictamente comercial, como el TILCAN, no prevé los movimientos de mano de obra entre los países. Pero La integración económica que se da mediante los procesos de globalización y de regionalización, repercuten por fuerza en los distintos mercados laborales.

### III – EL ACUERDO DE COOPERACIÓN LABORAL DE AMÉRICA DEL NORTE

Como instrumento estrictamente comercial, el TILCAN se limita a fijar Las pautas para el intercambio de bienes y servicios en un mercado potencial de 360 millones de personas.

El Presidente Clinton introdujo La idea de insertar en el Tratado Las materias Ecológica y del Trabajo. En atención a su propuesta, después de una discusión plagada de recelos mutuos, se decidía incorporarlas en dos Acuerdos paralelos, Los cuales no entrarían en oposición con el TILCAN sino que lo enriquecerían.

## DOCTRINA

En materia laboral se estableció el Acuerdo de Cooperación Laboral de América del Norte (ACLAN); sus objetivos se establecen en el Artículo 1:

- a) Mejorar Las condiciones de trabajo y los niveles de vida en el territorio de cada una de Las Partes;
- b) Promover al máximo Los principios laborales establecidos en el Anexo 1 (que se describen más adelante);
- c) Estimular La cooperación para promover La innovación, así como niveles de productividad y calidad crecientes;
- d) Alentar La publicación y el intercambio de información, el desarrollo y la coordinación de estadísticas, así como estudios conjuntos para promover la comprensión mutuamente ventajosa de Las leyes e instituciones que rigen en materia de trabajo en el territorio de cada una de Las Partes;
- e) Proseguir actividades de cooperación relativas al trabajo en términos de beneficio mutuo;
- f) Promover La observancia y La aplicación efectiva de La legislación laboral de cada una de Las Partes; y
- g) Promover La transparencia en La administración de La legislación laboral.

Con pleno respeto a Las soberanías nacionales, el ACLAN establece una Comisión Laboral, integrada por un Consejo Ministerial (órgano supremo encargado de tomar Las altas decisiones), y un Secretariado Coordinador Internacional que es el órgano ejecutor, con funciones de enlace del quehacer de Las Oficinas Administrativas Nacionales (OAN) en cada uno de los países.

La iniciativa de que este acuerdo laboral tuviera sanciones contra el país que lo incumpliera, fue resuelta en forma satisfactoria para Las Partes. Estas sanciones consisten sólo en una multa y proceden en materias específicas. Pero debe destacarse que en el ACLAN se toma como premisa fundamental el respeto permanente a La Constitución y a La legislación nacionales.

Los lineamientos que Las Partes se comprometen a promover, bajo Las condiciones que establezca su legislación interna, no constituyen normas comunes mínimas para dicha legislación. Su propósito es delimitar áreas amplias de atención en Las que hayan desarrollado, cada una a su manera, leyes, reglamentos, procedimientos y prácticas que protegen los derechos y Los intereses de sus respectivas fuerzas de trabajo. Existe el, compromiso general de que cada país miembro del ACLAN conserve el pleno derecho de establecer sus propias normas laborales internas y de adoptar o modificar sus leyes y reglamentos sobre esta materia.

Cada país, en absoluto respeto a su soberanía, término que por cierto carece de peso en este mundo globalizado, garantizará que sus leyes y reglamentos laborales contengan normas en esta materia que sean congruentes con el trabajo de alta calidad y productividad, y que continúen esforzándose para mejorar dichas normas en ese contexto. Es decir, el objetivo es claro, cuidar La productividad. En este mismo sentido se promoverá La observancia y La aplicación efectiva de La legislación laboral a través

de medidas gubernamentales adecuadas, con el fin de garantizar que Las personas con interés jurídicamente reconocido conforme a su derecho interno en un asunto en particular, tengan acceso adecuado a Los procedimientos para hacer efectivos Los derechos establecidos y que Los procedimientos para La aplicación de La legislación laboral de cada país sean justos, equitativos y transparentes.

Los miembros del ACLAN deben reconocer que cada país tiene sus propias instituciones y su propia legislación. Este reconocimiento de tolerancia y de respeto es necesario que prevalezca, dado que Los tres países firmantes del ACLAN cuentan con un marco diametralmente distinto en lo que concierne a Las jurisdicciones federal y estatal o provincial en materia de trabajo, en el contenido mismo de cada legislación y en sus aspectos procesales. Cada uno sólo puede comprometerse a cumplir de manera efectiva su propia legislación laboral y, de acuerdo con el ACLAN, esto es lo único que Las partes pueden esperar.

De los principios laborales establecidos en el ACLAN, se sostiene que los siguientes son pautas efectivas para proteger los derechos y los intereses de sus respectivas fuerzas de trabajo:

### *1. Libertad de asociación y protección del derecho a organizarse*

El derecho de Los trabajadores, ejercido libremente y sin impedimento, para instituir organizaciones y unirse a ellas por elección propia, con el fin de impulsar y defender sus intereses.

### *2. Derecho a La negociación colectiva*

La protección del derecho de los trabajadores organizados a negociar libremente, en forma colectiva, Los términos y condiciones del empleo.

### *3. Derecho de huelga*

La protección del derecho de huelga de Los trabajadores, con el fin de defender sus intereses colectivos.

### *4. Prohibición del trabajo forzoso*

La prohibición y abolición de todas Las formas de trabajo forzoso u obligatorio, excepto los tipos de trabajo obligatorio en casos generalmente aceptados por Las Partes, tales como: el servicio militar obligatorio, ciertas obligaciones cívicas, el trabajo en Las prisiones sin que sea para propósitos privados y el trabajo requerido en casos de emergencia.

### *5. Restricciones sobre el trabajo de menores*

El establecimiento de restricciones sobre el trabajo de menores que podrán variar al tomar en consideración elementos capaces de afectar el desarrollo pleno de Las facultades físicas, mentales y morales de los jóvenes, incluyendo sus necesidades de educación y de seguridad.

### *6. Condiciones mínimas de trabajo*

El establecimiento de condiciones mínimas de trabajo, tales como salario mínimo y pago de tiempo extra, para los trabajadores asalariados, incluyendo a quienes no están protegidos por un contrato colectivo.

## DOCTRINA

### *7. Eliminación de La discriminación en el empleo*

Eliminación de La discriminación en el empleo por causa de raza, sexo, religión, edad u otros conceptos, con La salvedad de ciertas excepciones razonables, tales como, en su caso, requisitos o acreditaciones para el empleo, así como prácticas establecidas o reglas que rijan Las edades de retiro que se establezcan de buena fe, y medidas especiales de protección o de apoyo a grupos particulares, diseñadas para contrarrestar Los efectos de La discriminación.

### *8. Salario igual para hombres y mujeres*

Salarios iguales para hombres y mujeres, según el principio de pago igual por trabajo igual en un mismo establecimiento.

### *9. Prevención de lesiones y enfermedades ocupacionales*

La prescripción y La aplicación de normas que minimicen Las causas de lesiones y enfermedades ocupacionales.

### *10. Indemnización en los casos de lesiones-- de trabajo o enfermedades ocupacionales*

El establecimiento de un sistema que prevea beneficios y compensaciones para los trabajadores o para quienes dependen de ellos en caso de lesiones ocupacionales, accidentes o muerte surgidos durante el trabajo, en conexión u ocurridos con motivo del mismo.

### *11. Protección de Los trabajadores migratorios*

Proporcionar a los trabajadores migratorios en territorio de cualquiera de Las Partes La misma protección legal que a sus nacionales, respecto a Las condiciones de trabajo.

Al revisar La lista anterior, encontramos que una serie de principios laborales han quedado excluidos de este Acuerdo. Cuáles son Las razones por Las que estos once puntos fueron objeto de regulación en el ACLAN y por qué otros de igual o mayor importancia no se incluyeron?

Los once principios que consigna el ACLAN tienen, en términos generales, tradición en el marco constitucional de México, no así en Estados Unidos y Canadá, países que no cuentan con normas de carácter laboral en sus respectivas constituciones. Sin embargo, son principios en los que hay coincidencia y en Los que Las respectivas representaciones pudieron comprometerse a trabajar con ellos.

Es indudable pues, que importantes principios laborales igualmente significativos no fueron considerados entre los once principios que nos ocupan, tales como: toda persona tiene derecho a un trabajo digno y socialmente útil, duración de La jornada máxima y días de descanso, protección de Las mujeres en relación con La maternidad, reparto de utilidades, capacitación y adiestramiento... Son omisiones verdaderamente significativas. Por lo que respecta a nuestro país, su cumplimiento es igual para trabajadores mexicanos y extranjeros, como lo dispone el artículo primero de La Constitución.

Estas importantes ausencias de ninguna manera se explican en el Acuerdo, porque simple y sencillamente los objetivos del TLCAN nada tuvieron que ver con el intento de resolver el problema del desempleo que existe en Los tres países, ni con el esfuerzo para contrarrestar La degradación de Las condiciones de trabajo que se da, sobre todo en México, pese a contar con una legislación más avanzada; La realidad está muy distante de Las bellas expresiones en La norma.

La exclusión de estos principios fundamentales, en términos de justicia laboral, se debe a La filosofía del libre mercado que pretende se desentienda por completo de todo lo que tenga sentido de protección social.

#### IV – SITUACIÓN ACTUAL DE LÓS ASPECTOS LABORALES EN EL MARCO DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMÉRICA DEL NORTE

La firma del TLCAN despertó grandes expectativas de crecimiento económico y de ocupación entre Los 20 millones de trabajadores mexicanos desempleados. Sin embargo, Los resultados parciales conocidos hasta ahora muestran que La economía de Los Estados Unidos es La que obtiene mayores beneficios. Las empresas transnacionales tienen grandes ahorros con Los salarios que pagan a La mano de obra mexicana. También el Tratado ha provocado La competencia laboral en los mercados internos de Estados Unidos y Canadá; ha frenado Las aspiraciones de mejoras laborales de los trabajadores de esos países. Las empresas detienen los reclamos de esos trabajadores con La amenaza de trasladar su centro de trabajo a otra nación con menos exigencias. La nueva experiencia con La pérdida del poder adquisitivo de Los trabajadores, es que La pobreza se ha globalizado.

La Comisión del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, informó que desde La puesta, en marcha del TLCAN en enero de 1994 hasta diciembre de 1998, se crearon 12.8 millones de nuevos empleos en Estados Unidos. En este mismo periodo el TLCAN representó para México La creación de 2.2 millones de puestos de trabajo, en tanto que para Canadá sólo 1.3 millones. Las plazas creadas en México y Canadá a raíz de La firma del Tratado equivalen al 27.3% de Las plazas generadas en Estados Unidos.

Como lo mencionamos anteriormente, los salarios nominales en Estados Unidos son de 4.5 dólares La hora, y en Canadá de 4 dólares, es decir casi nueve veces más que el salario mínimo en México. Sin embargo, el poder adquisitivo de los estadounidenses y de Los canadienses también ha sufrido un proceso de caída permanente, semejante al detectado para Los asalariados mexicanos.

Los analistas señalan que Las condiciones de vida de Los trabajadores de Los Estados Unidos se redujeron drásticamente hasta representar tan sólo una tercera parte de su poder adquisitivo. Actualmente una familia estadounidense tiene que desempeñar, cuando menos, tres empleos para igualar el salario que percibía un obrero fabril en Los años cincuenta.

## DOCTRINA

En México, La maquila duplicó su número de empleos. En 1995 La industria maquiladora de exportación tenía 648 mil 200 empleados; para 1999 esta cifra se elevó a 1 millón 120 mil 300 trabajadores. Es evidente que este crecimiento tiene que ver directamente con una fuerza de trabajo mucho más barata en México que en Estados Unidos o en Canadá.

De 1984 a 1995 el trabajo asalariado de tiempo completo se mantuvo como La principal forma de empleo entre los países del TLCAN; esta tendencia se está revirtiendo para dar paso al crecimiento del número de trabajadores de tiempo parcial, con más de un empleo y autónomo. El crecimiento de este tipo de empleos se manifiesta en los cambios de Las horas promedio de trabajo. En Los países de América del Norte, La proporción de trabajadores que labora entre 40 y 48 horas a La semana disminuyó, y creció el número de trabajadores que laboran menos de 40 y los que se ocupan más de 48 horas; los primeros porque Las empresas han impuesto Las jornadas de tiempo parcial; Los segundos porque necesitan más de un trabajo para obtener Los satisfactores suficientes para vivir.

En 1995 los salarios reales en los países de América del Norte no alcanzaron Los niveles de 1984; en general, los salarios crecieron a un ritmo inferior al de La inflación en los tres países.

Si relacionamos el poder adquisitivo del salario que reciben Los trabajadores de Las maquiladoras, con el crecimiento de este tipo de empleo en México, resulta que el crecimiento del empleo se debe a Los bajos salarios, pues La inversión en términos reales es La misma. El incremento de La mano de obra de los trabajadores está relacionada directamente con La caída del poder adquisitivo de su salario.

El TLCAN se creó como parte de un programa general que busca el fortalecimiento de Las grandes empresas competidoras en el mercado internacional, mediante el aprovechamiento de La mano de obra barata en Las maquiladoras que se establecen en nuestro territorio. Esa política significó un fuerte golpe para los trabajadores estadounidenses y canadienses, en La medida de que Los traslados de empresas a México no significan empleos nuevos, son simplemente los que se reducen a Las familias de Las otras dos naciones al aprovechar La mano de obra mexicana a bajo costo. AL final resulta un doble beneficio para el capital transnacional, primero al abaratar Los costos de La mano de obra, y segundo al incrementar La competencia por Los reducidos puestos de trabajo que se generan en este proceso, obteniendo de esta manera una mano de obra calificada a bajo costo.

No obstante, si tomamos individualmente el traslado de puestos de trabajo, puede señalarse que en México La fuerza de trabajo ocupada, sobre todo en Las maquiladoras, se vio beneficiada, dado que se obtuvieron plazas que de otra manera no se hubieran generado. Es un beneficio que logra La economía mexicana si se considera que La creación de empleos se convierte en un respiro para el grave problema de La desocupación. Por otro lado, los salarios generados en La industria maquiladora son una fuente positiva de recursos y de ocupación, que de otra manera no tendría La economía nacional.



## DOCTRINA

Estos beneficios tienen un alto costo. México creó una infraestructura para propiciar la apertura de puestos en las maquiladoras, con el propósito de combatir el desempleo. Se hicieron carreteras, se proporcionó energía eléctrica, telecomunicaciones, agua, drenaje... Lo que el país recibe a cambio son los salarios bajos a sus trabajadores, el pago que hacen las empresas por la renta de los locales ocupados por los talleres y el pago por los servicios públicos que se les proporcionan.

El supuesto crecimiento sostenido de la economía que ha permitido mantener en ascenso la generación de puestos de trabajo, es un crecimiento económico artificial. Son empresas sin infraestructura en nuestro país. Su presencia es efímera porque ante el menor impulso para que se ajusten a la legislación, empiezan a desaparecer, lo que hacen con la mayor facilidad; generalmente, el local que ocupan no es de ellos, tampoco la escasa maquiladora.

### V – DESARROLLO DE LAS CONTROVERSIAS LABORALES EN EL MARCO DEL ACLAN

La pérdida del poder adquisitivo, el desplazamiento, de los centros de trabajo a otras naciones, el aprovechamiento de la mano de obra barata, las condiciones laborales inferiores de los trabajadores mexicanos... son consecuencias que ya habían advertido los sindicatos estadounidenses y canadienses. Por esto se negaban a aceptar la celebración del tratado comercial; su rechazo impulsó de manera importante los acuerdos paralelos, para hacer efectivas las normas laborales mexicanas y para establecer medidas de preservación del ambiente. El incumplimiento de estas obligaciones deriva en el abaratamiento de los costos de producción, con lo cual se da una competencia desleal.

El gobierno de los Estados Unidos sabía que el derecho ambiental se encontraba en una situación precaria en México, no así las normas laborales, aunque su aplicación fuera deficiente. Por eso el ACLAN tiene dos áreas fundamentales: una encargada de la promoción de normas y de actividades de colaboración de gobierno a gobierno; y otra encargada de vigilar el cumplimiento de las normas laborales en los tres países signatarios del Tratado.

La integración de la Comisión Laboral del ACLAN se hace a partir de un Consejo ministerial integrado por los tres ministros de trabajo o sus representantes, un Secretariado, y las Oficinas Administrativas Nacionales de cada país (OAN). La estructura corresponde a un concepto piramidal de organización: en el vértice está el Consejo Ministerial, a continuación un Secretariado, en seguida las Oficinas Administrativas Nacionales (OAN's), ubicadas en cada país; finalmente, apoyando a las OAN's, están los comités nacionales (comités consultivos y comités gubernamentales).

Una función importante de las OAN's es recibir comunicaciones públicas sobre asuntos relativos a la legislación laboral, surgidos en el territorio de cualquiera de los otros dos países. Las OAN's deben publicar periódicamente una lista de dichos asuntos. En realidad se trata de la recepción de reclamaciones que alguien con interés jurídico de cualquier país pueda presentar en su OAN sobre una supuesta infracción

## D O U T R I N A

producida en otro país, para el efecto de que se realice una investigación que pueda llegar, eventualmente, al conocimiento del Consejo Ministerial.

La solución de controversias en donde se determina si existe responsabilidad de alguno de Los países, La dictamina un Panel de Expertos y La resolución última corresponde al Comité Ministerial. Lo importante es que sólo podrán llegar a ese nivel y, en su caso, determinar sanciones económicas o de suspensión de derechos derivados del Tratado, únicamente Los asuntos que se refieran a La violación del pago del salario mínimo, de Las reglas de seguridad e higiene, o de La edad mínima para trabajar.

Es importante resaltar el hecho de que no cualquier violación puede dar lugar al proceso de solución de controversias, sino únicamente cuando alguna de Las Partes comete de manera reiterada La violación en La aplicación efectiva de [as normas internas en materia de seguridad e higiene en el trabajo, del empleo de menores, o del salario mínimo, y que La violación esté relacionada con leyes laborales mutuamente reconocidas. En pocas palabras, Las condiciones para sancionar a uno de [os tres países son casi de imposible realización.

En el caso de que alguno de los tres países no esté cumpliendo con La debida aplicación de sus normas laborales, se hará acreedor a sanciones económicas y en caso de no enmendar su comportamiento, será excluido el sector (automotriz, agrícola, de servicios, etc.) de los beneficios del Tratado.

Casi en forma inmediata, al inicio de Las actividades del ACLAN, ante La OAN norteamericana, se presentaron diferentes reclamaciones por supuestas violaciones cometidas en México. No prosperaron por diversas razones. Las dos reclamaciones iniciales, porque se referían a hechos ocurridos antes de La entrada en vigor del TLC; Las siguientes, por su notoria improcedencia. Sin embargo, para ser consideradas improcedentes fue necesario realizar audiencias públicas sobre Los diversos casos, lo que permita dar a conocer en foros internacionales reclamaciones de Los trabajadores mexicanos.

El tema principal de estas reclamaciones fue La supuesta violación de normas mexicanas relativas a La libertad sindical y al hecho de que en los procedimientos respectivos que se siguieron ante Las Juntas de Conciliación y Arbitraje se habían producido irregularidades procesales.

Partiendo del supuesto de que el ACLAN no puede, en absoluto, invadir La soberanía de cada país y de que las resoluciones dictadas por Los tribunales ... administrativos o del trabajo y Los asuntos pendientes de resolución no serán objeto de revisión ... ni serán reabiertos en términos de Las disposiciones de este Acuerdo" (artículo 5, numeral 8 del ACLAN), La improcedencia era el resultado lógico, ya que los temas de derecho colectivo no pueden dar lugar a consultas ni mucho menos a sanciones y Las Partes no están facultadas para realizar procesos o revisión de cualquier tipo de resolución judicial.

El Informe del Comité Consultivo Nacional de México sobre el funcionamiento del ACLAN, a Los cuatro años de su entrada en vigor, estableció: "Este Comité no juzga conveniente La participación de La OAN de México en audiencias convocadas

por La OAN de Estados Unidos, ni siquiera en calidad de observador; de hacerlo, estar-la vulnerando La soberanía. México no debe permitir que La OAN de Estados Unidos, o cualquier otra instancia estadounidense se erija en tribunal, ni jurisdiccional ni tampoco de orden moral, en eventos internos ocurridos en nuestro país. El ACLAN no atribuye este tipo de funciones a ninguna instancia; nunca se previó La creación de una autoridad supranacional para revisar La legalidad de Las resoluciones nacionales”.

En otra parte del citado informe se establece: “El salario pagado, conforme a Las leyes mexicanas, no debe ser tema de discusión en comunicaciones públicas, en actividades del Programa de Cooperación o en estudios elaborados por La Comisión”.

El mayor significado de Los trabajos del ACLAN, a seis años de su establecimiento, se encuentra en el hecho de que Los problemas laborales se han redimensionado, y entran a un proceso de discusión en foros internacionales, que analizan un sinnúmero de vicios arrastrados a través del tiempo.

Recordamos que el primer inciso del artículo 1 del Acuerdo Laboral de América del Norte, establece, como objetivo: “Mejorar Las condiciones de trabajo y los niveles de vida en territorio de cada una de Las Partes”. Pero La realidad dice, otra cosa; nunca se pretendió juzgar Las acciones de Los gobiernos y de Las empresas en contra de Los trabajadores; su función se limita a realizar actividades sobre La base de seminarios, cursos de capacitación, proyectos de investigación conjuntos, asistencia técnica en materia laboral, etc.

## VI – A MANERA DE CONCLUSIÓN Y ALGUNAS PROPUESTAS

El trabajador y el trabajo no pueden ser tratados como una mercancía más en el escaparate de lo que se vende y se compra, o como una fría e insensible cifra en Los balances finales de Las empresas. Es necesario que los hombres y Las mujeres que viven de su trabajo se beneficien de estos acuerdos internacionales. Por eso es urgente humanizar Los tratados de libre comercio. Los bienes y servicios que se comercian son producto del trabajo de La persona humana.

Cualquier transformación será económicamente ineficaz y socialmente peligrosa, si se pretende que Los trabajadores, paguen el alto costo del desarrollo de unos cuantos.

### *1. El Tratado de Libre Comercio de América del Norte*

El TLCAN es un instrumento de intercambio comercial que repercute en La vida de poco más de 360 millones de personas, Para que cumpla sus objetivos de manera exitosa debe generar y consolidar condiciones económicas de desarrollo regional equitativo, por medio de una integración que vaya a fondo del progreso social y no sólo a La visión global del comercio entre naciones. Para Los países latinoamericanos, este debe ser nuestro objetivo al participar en convenlos comerciales.

La experiencia mexicana en este proceso de globalización ha sido vertiginosa. Los acuerdos de libre comercio iniciados en 1994, representan en La actualidad más

del 91% del comercio exterior que realiza México, abarcando todas Las ramas de La industria, desde La petrolera hasta La manufacturera, desde La exportación de materia prima, hasta La de productos terminados como un vehículo. Esta actividad incorpora necesariamente ingresos y beneficios en todas Las operaciones comerciales que realiza nuestro país.

En siete años México ha establecido tratados de libre comercio con Estados Unidos y Canadá, con Bolivia, Chile, Costa Rica, Colombia, Venezuela, Honduras, Guatemala, El Salvador, La Unión Europea e Israel. Este hecho hace, que México esté ante tratados comerciales con nueve países latinoamericanos y con Los dos mercados más grandes del planeta: América del Norte y Europa.

En La reciente visita que realizó a estas generosas y hermosas tierras, hace apenas tres semanas (11 y 12 de agosto de 2000), el presidente electo de México, Vicente Fox, planteó La urgente necesidad de una alianza, comercial con toda América Latina. El primer paso tendrá que ser La participación de México en el Mercado Común del Sur (Mercosur). De concretarse este proyecto, prácticamente toda La actividad comercial de nuestro país en Los próximos años se realizará a través de Los acuerdos comerciales.

### *2. Acuerdo de Cooperación Laboral de América del Norte (ACLAN)*

La firma del Acuerdo de Colaboración Laboral de América del Norte (ACLAN) no fue una concesión gratuita de Los gobiernos participantes en La firma del TLCAN, fue producto de La fuerte presión de Los sindicatos de los tres países para que Las partes se comprometieran en alguna forma a respetar Las normas laborales.

Al final de La negociación, Los gobiernos se comprometieron a promover 11 principios cuya trasgresión puede ser denunciada en Las Oficinas Administrativas Nacionales (OAN), instaladas en cada país firmante. Sin embargo, como se apuntó, sólo tres casos pueden originar sanciones: la violación sistemática de normas de seguridad e higiene, La violación a Las normas del trabajo de menores y La violación del salario mínimo, conforme a La legislación de cada país.

En seis años de vigencia, Las OAN's han recibido 22 denuncias sobre violaciones a los derechos básicos de Los trabajadores, principalmente contra La libertad sindical; pero hasta ahora ninguna de esas denuncias ha alcanzado el nivel de sanción; el esfuerzo se ha limitado a La revisión de pruebas, recepción de testimonios, consultas ministeriales (reuniones entre los secretarlos y ministros de trabajo de los países involucrados), y recomendaciones en el sentido de que debe evitarse La repetición de conflictos semejantes.

El ACLAN se ha convertido en un mecanismo insuficiente, con una estructura compleja de trámites que incluye informes, consultas ministeriales y el establecimiento de paneles de expertos. Es un escaso peso social ante el poderío de las empresas beneficiadas por el TLCAN. En términos de justicia para los trabajadores, el Acuerdo resulta lento y poco eficiente; el análisis de un solo caso y el dictamen correspondiente puede demorar meses o años.

En ACLAN establece una serie de principios que son simples lineamientos que Las partes se comprometen a cumplir y promover, bajo Las condiciones que establezca La legislación interna de cada país; sin embargo, sólo son compromisos de buena voluntad, palabras que no bajan del viento.

No obstante, puede decirse que el ACLAN ha traído dos efectos positivos colaterales: 1. Los problemas laborales que motivan La inconformidad de Los trabajadores entran a un proceso de discusión en foros internacionales, lo que constituye una presión para Los gobiernos que buscan evitar los efectos del descrédito, y 2. Las organizaciones sindicales de cada país se están involucrando en La problemática laboral de Las otras naciones signatarias del TLCAN. Están estableciendo lazos de solidaridad con Los sindicatos de los tres países; esto puede ser una presión cuando se presentan conflictos laborales.

La globalización de La economía ha traído La globalización de los problemas laborales de cada país.

### *3. El Objetivo de los Tratados Comerciales*

Los tratados tienen como objetivo el libre intercambio de bienes y servicios. Si en el TLCAN encontramos postulados de carácter laboral como "Proteger, ampliar y hacer efectivos Los derechos básicos de los trabajadores", son declaraciones alejadas de La realidad; Las cuestiones laborales son omitidas de manera sistemática en Las resoluciones. Si se Las menciona, únicamente es con fines comerciales. En lo que hace al servicio de personas solamente se trata del intercambio transfronterizo del servicio de profesionistas y del libre tránsito de hombres de negocios.

Las declaraciones a favor de La clase trabajadora en estos convenios tienen un efecto propagandístico; para acallar Las protestas de los trabajadores y de La población civil, que se oponen a estos tratados.

En los Estados Unidos el salario mínimo es de 36 dólares por una jornada de ocho horas, insuficiente para satisfacer Las necesidades de una familia de tres personas. Esta cantidad equivale a un ingreso nueve veces mayor que el que recibe en México un trabajador con salario mínimo, es decir menos de 4 dólares por día.

La realidad en México puesta en cifras y analizada al interior, nos ilustra más que si intentáramos hacer La comparación con los vecinos del norte. De 53 millones de personas en edad de trabajar, 41 millones constituyen La población económicamente activa; es decir 77.5% de Las personas que están en edad de laborar. De La población urbana 33% percibe entre 1 y 2 salarios mínimos; 11.2% tiene ingresos menores a un salario mínimo. EL resto, 38.4 millones de personas, 40% de La población nacional, sobrevive con ingresos diarios menores a 20 pesos, esto es alrededor de 2 dólares. De Los 38.4 millones de personas antes mencionados, 14.4 millones, 14.9% de La población nacional, sobrevive con un ingreso menor a 10 pesos al día, lo que equivale a 1 dólar.

Las cifras respecto de La pobreza de nuestro país, 40% de La población nacional vive en estado de suma pobreza, no son muy diferentes de La pobreza que se vive

en América Latina y el Caribe. De acuerdo con datos de La Comisión económica para América Latina, actualmente 45% de Los pobladores de esta área padece diversos grados de pobreza y La tendencia de este fenómeno va en aumento.

México es dueño de una larga tradición en el ámbito del derecho internacional. Ha sido y quiere seguir siendo un tenaz impulsor de los principios de La no intervención, de La libre autodeterminación de Los pueblos y de La solución pacífica de los conflictos.

En este sentido, nuestras propuestas ante La problemática planteada por el TLCAN, están bajo La perspectiva de un absoluto respeto a Las normas internas de cada país y a La tradición histórica de sus pueblos.

#### *4. Libre Tránsito de Trabajadores*

En el TLCAN no hay una cláusula que prevea el libre tránsito de Los trabajadores por el territorio de Los países firmantes. En el Tratado, cada país participa con sus mejores recursos; nuestros vecinos del norte lo hacen con productos que son resultado de modernas y variadas tecnologías; México participa con matarlas primas y con mano de obra. Por eso estaremos en franca desventaja mientras se deje al trabajo fuera de esta relación que comprende a Los tres países.

En La parte relativa al sector de servicios, encontramos en el TLCAN únicamente, dos aspectos relacionados con el libre tránsito de personas, pero bajo La perspectiva de facilitar el intercambio de servicios comerciales y financieros. En La parte especial llamada "Comercio Transfronterizo de servicios", se regula La materia de servicios profesionales, en donde Las partes acordaron el reconocimiento mutuo de Las licencias de Los tres países, como abogados, contadores, veterinarios, locutores, etc. Los profesionales podrán ejercer su actividad en cualesquiera de los tres países luego de que cumplan Los requisitos para homologar (validar para ese efecto) Los títulos que amparen su profesión. El otro punto es el relativo al libre tránsito de personas de negocios, que en realidad es una regla clásica del comercio internacional; se limita a personas de negocios.

El libre tránsito de profesionistas constituye un avance parcial; resultan beneficiados tan sólo hombres y mujeres de alta preparación. Lo importante sería que esos beneficios se extendieran a todos los trabajadores y no sólo a quienes tienen una carrera universitaria o politécnica.

Sin embargo, el gobierno de Estados Unidos a través de altos funcionarios ya expresaron que este libre tránsito, se daría cuando Las condiciones de ambos países se encuentren más equilibradas... ¿Cuándo?

Es de especial importancia para México incluir en el Tratado una cláusula de libre tránsito de trabajadores. Se daría un nivel de igualdad a esta relación, pero sobre todo se crearían oportunidades de empleo para Los trabajadores de nuestro país, sin menoscabo de sus garantías. Así se eliminarían todas Las humillaciones que sufren nuestros compatriotas cuando, por necesidad y no por gusto, son empujados a emigrar en busca de trabajo.

## DOCTRINA

Son casi 9 millones de compatriotas los que radican en Los Estados Unidos; de esta cifra, 3.5 millones viven al margen de Las normas migratorias, son los llamados ilegales. Esto significa que ocho de cada 100 mexicanos han decidido emigrar a esa nación.

Lo que se exige no es algo extraño o una actitud imposible; en otros procesos de integración se ha convenido el libre tránsito de trabajadores con excelentes resultados para los países que así lo acordaron. El ejemplo más elocuente es el de La Unión Europea, en donde existe esta posibilidad.

### *5. Por la Declaración de Principios Laborales*

La OIT estableció en junio de 1998 con La Declaración de Derechos Fundamentales de Los Trabajadores, un renovado compromiso para aplicar los principios contenidos en 7 convenios laborales básicos: Lamentablemente México no se ha adherido a esa Declaración. Convenio 29, contra el trabajo obligatorio; Convenio 105, sobre La abolición del trabajo forzoso; Convenio 87, sobre La libertad sindical y sobre La protección del derecho de sindicalización; Convenio 98, sobre el derecho de sindicalización y de negociación colectiva (no ratificado por México); Convenio 100, sobre La igualdad de remuneraciones para trabajos iguales sin distinción de sexos; Convenio 111, contra La discriminación en materia de empleo y de ocupación, y Convenio 138, sobre el establecimiento de 15 años como edad mínima para trabajar (no ratificado por México).

Algunas naciones expresaron el temor de que esta Declaración de Derechos Fundamentales de Los Trabajadores' se convirtiera en un instrumento de Los países ricos, para establecer estándares difíciles de alcanzar para los países en vías de desarrollo.

Los países subdesarrollados argumentaban que exigir elevados requisitos a sus empresas que aún no están consolidadas, son medidas que en realidad lo que buscan es seguir protegiendo a Las grandes compañías de los países industrializados.

Los países débiles con frecuencia no pueden exportar sus productos a los países desarrollados, porque inmediatamente aparece su realidad: no pueden cumplir con tantos requisitos que les imponen y no pueden superar Las sanciones que reciben.

Lo grave es que en La práctica, La protección comercial a sus productos La determinan los países poderosos a través de convenios o sin ellos, a través de declaraciones de principios o sin ellas. Son un hecho.

En Las primeras reuniones del TLCAN se abordó La posibilidad de aprobar una Carta de Derechos Laborales que considerarla La aplicación coactiva de Las normas y el seguimiento trilateral sobre esa aplicación. Se insinuó, incluso, La promoción de normas laborales continentales. Ahí quedó La iniciativa.

Se trataba del establecimiento de una Carta de Derechos Laborales que tendría por objeto promover un mercado de trabajo basado en La alta productividad, La protección de Los derechos laborales, normas de respeto a La libertad de asociación y de

negociación colectiva, prohibición del trabajo forzoso, protección del trabajo de Los menores y La no discriminación en el empleo. Además contenía principios para alentar La competitividad mediante estrategias de productividad y calidad, La promoción de La innovación, y La distribución de Las--ganancias de La productividad. La mutua desconfianza entre Las Partes, al percibir riesgos de intromisión en su legislación laboral, impidió que esta propuesta llegara a concretarse.

En un mundo globalizado, entregado al sistema del libre comercio, serla de trascendental importancia La firma de una Declaración de principios Laborales. Constituirla un precedente que garantizaría los derechos mínimos de La clase trabajadora en toda La América del Norte, como primer paso para hacer respetar estos derechos en Las relaciones con Las demás áreas del mundo.

Lo que importa a fin de cuentas es mantener intacto – y este serla el limite – el espíritu humanista y social de La legislación laboral. En este proceso de integración que proponemos, La actividad normativa de La Organización Internacional del Trabajo que muchos consideraban próxima al agotamiento, tiene una misión de importancia trascendental: captar Las pulsaciones de esta etapa histórica y preservar La dignidad y Los intereses de quienes viven de su trabajo.

### *6. Solidaridad e Integración Internacional de la Clase Trabajadora*

El proceso globalizado ha provocado cambios y fricciones en todos Los campos de La vida. En lo laboral, esta situación se ha traducido en presiones empresariales que, en aras de La modernidad laboral, exigen desandar lo avanzado en el arribito de Los derechos de Los trabajadores. Los patrones formulan propuestas que atacan Los principios y La filosofía en que se sostiene el derecho del trabajo. Con especial empeño exigen que se les permita negociar en forma directa con Los trabajadores, sin La incommoda presencia de sus representantes sindicales.

Es un hecho incontrovertible que en el fin del siglo XX, se ha agudizado el ferió meno del estancamiento de La lucha sindical en el mundo. Los niveles de afiliación a los sindicatos han decrecido drásticamente a consecuencia de La pérdida de su capacidad de gestión; los trabajadores no se sienten beneficiados con su militancia gremial.

Históricamente La fuerza de Los trabajadores en su unión fraterna ha derivado en coaliciones y sindicatos. Fue así como consiguieron sentarse a Las mesas de negociaciones con Los patrones para pactar Las condiciones de trabajo; fue así como lograron plasmar en La ley derechos como La huelga y el contrato colectivo.

En opinión de los sindicalistas estadounidenses, canadienses y mexicanos, Las ventajas de La apertura comercial en La región favorece a Las empresas y no a los trabajadores. Sin embargo, aun cuando Las acciones del ACLAN resultan insuficientes para hacer respetar los derechos de los trabajadores, son inegables algunos efectos saludables. Las organizaciones sindicales de cada país conocen La problemática laboral de los otros países signatarios del TLCAN, La estructura y funcionamiento de Las dependencias laborales y La forma en que se presentan Las relaciones de trabajo. Pero



sobre todo han establecido lazos estrechos de solidaridad entre los sindicatos de los tres países.

La finalidad esencial de los sindicatos es defender a los trabajadores. A la base trabajadora le corresponde luchar para preservar a sus sindicatos y a todo el derecho laboral, ante las amenazas que les plantea el poder devastador del libre mercado.

En este mundo globalizado, los sindicatos de cada país deben buscar unirse con los de otros países, organizarse también en bloques. Lo peor que podrían hacer sería actuar en forma aislada. En la acción conjunta de los sindicatos está la clave para alcanzar un lugar preponderante como protagonistas e interlocutores en la búsqueda del mejoramiento de las condiciones laborales.

Además de la lucha que deben librar a diario los sindicatos en el seno de las empresas, es impostergable que se fomente la internacionalización de sus acciones. El capital no tiene nacionalidad, por eso las exigencias de los dueños del dinero se repiten con asombrosa similitud en todos los países. Si el problema es global, la respuesta contundente de los sindicatos debe tener también esta dimensión. La historia de los sindicatos es una historia de lucha en contra de la adversidad. En esa lucha y en la unidad interna y global, los sindicatos habrán de encontrar su camino.

### *7. Integración más que Globalización*

Es necesario modificar la idea de que los tratados de libre comercio sólo son eso, relaciones comerciales. Es una ilusión creer que únicamente con el libre intercambio de mercancías y de servicios se lograrán mejores condiciones de trabajo y de niveles de vida en todos los países participantes.

Estar empeñados en crear mercados más amplios y seguros para los bienes y servicios producidos en cada país y olvidarse de que es necesario que haya trabajadores bien remunerados y con mejores condiciones de vida para adquirir esas mercancías y esos servicios, sería como repetir los errores que crearon la gran crisis norteamericana de principios del siglo XX.

Los procesos de globalización se deben transformar en procesos de integración y de solidaridad internacional. Tenemos el ejemplo de la Comunidad económica Europea; con una larga tradición llena de vicisitudes y tropiezos, camina hacia la unión de naciones.

Es indudable que existen importantes diferencias en los niveles de desarrollo de las naciones que integran a esa comunidad económica. Sin embargo, no ha sido obstáculo suficiente para frenar cambios trascendentes que contemplan situaciones tan complejas como una moneda única, las nacionalidades que pierden más esencia cada día, un parlamento continental, normas laborales reconocidas en el continente, etc. Claro está que el objetivo es crear una comunidad internacional con naciones y economías integradas y no el simple paso de mercancías como ocurre con el TLCAN.

### 8. *Humanizar los Tratados Comerciales*

La competencia creciente, sin tregua, desatada y requerida por La globalización, se manifiesta en Las innovaciones tecnológicas, condenadas a una duración efímera propia de un saber, permítaseme La expresión, de un saber desechable, generador de ideas y objetos que envejecen con suma rapidez. Basta un hecho para ilustrar este punto: Las computadoras – instrumento imprescindible de La globalización – se vuelven obsoletas en apenas 18 meses.

Si durante La Guerra Fría hubo adversarios ideológicos y enemigos militares, en La globalización sólo hay competidores económicos. En realidad, el hoy importa sólo porque determina el mañana, pues lo que cuenta es lo que está por venir, es decir La innovación y su velocidad son La esencia del sistema del libre mercado.

Las leyes del mercado económico son insensibles. Considerar al trabajo como una mercancía, es colocar al ser humano en el nivel que corresponde a Las bestias, a Las cosas materiales; constituye un desprecio por La condición humana de quienes viven de su trabajo.

¿Qué hacer para no sucumbir ante este mundo globalizado ante esta economía de mercado?

Debemos adaptarnos a esta realidad, asimilarla antes de que nos margine, porque La mundialización es irreversible y no podemos nadar contra corriente; aquí está y se encuentra en nuestra vida cotidiana. Pero es responsabilidad nuestra, frente a esta lógica de mercado, crear los caminos para devolver a Los hombres y a Las mujeres su rostro humano.

Por esto nuestros esfuerzos deben estar encaminados a exigir respeto a La persona humana, a su dignidad y a su libertad. No debemos permitir que se excluya a millones de hombres, mujeres y niños, de los beneficios de un mundo desarrollado, menos ahora que tenemos posibilidades reales de ingresar a ese mundo desarrollado.

La persona humana crece y ejercita su potencialidad a través del trabajo; crear bienes y servicios enaltece al hombre mismo; Los hombres y Las mujeres se cultivan en el trabajo, se hacen más personas; por esto el trabajo debe ubicarse en otro nivel en esta cultura de La globalización. El trabajo humano no es mercancía, es aporte del hombre al desarrollo de La sociedad. AL respetar el trabajo humano, Las naciones se enriquecen materialmente y como civilización.

El modelo económico que hoy domina al mundo, en su avaricia, en su afán por incrementar sus ganancias, ha hecho de La clase trabajadora una víctima sistemática; es decir, obliga a los que menos tienen a cargar sobre sus espaldas el costo de La modernidad.

Que el hombre tenga necesidad del trabajo, de ninguna manera justifica que al hombre y a su trabajo se les coloque en el escaparate donde se venden Las cosas; bajo ningún motivo debemos olvidar que en el núcleo del derecho laboral están La salud y La vida de quienes viven de su trabajo.

¿Cuál sería el límite en La transformación del derecho del trabajo?

## DOCTRINA

No sabemos si estos tiempos demandarán nuevas formas en Las condiciones de prestación de Los servicios, o si exigirán cambios en La organización de los trabajadores, en La negociación colectiva. Lo que no puede borrarse, pues serla un grave retroceso histórico, es La idea fundamental de que el hombre es el sujeto primero del trabajo. De lo que si estoy seguro es que deberán engendrarse nuevas formas de lucha de Los trabajadores, llegando, quizás, hasta a La huelga cibernética o al tortuguismo satelital...

Que nuestra lucha sea ahora para ubicar al hombre como origen y fin del desarrollo, como creador y como el destino de toda riqueza. El ser humano no debe ser marginado del desarrollo, tampoco debe renunciar a sus aspiraciones de justicia social.

### VII – BIBLIOGRAFÍA

*Carta Pastoral “Del Encuentro con Jesucristo a La Solidaridad con Todos”*. Conferencia del Episcopado Mexicano. México, 2000.

De Buen, Néstor. En La obra colectiva *El Derecho del Trabajo Ante el Nuevo Milenio*. Editorial Porrúa. México, 2000.

Russomano, Mozart Víctor. En La obra colectiva *La Ciencia del Derecho Durante el Siglo XX*. Instituto de Investigaciones Jurídicas. México, 1998.

#### OTRAS FUENTES

*Acuerdo de Cooperación Laboral de América del Norte*. Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. México, 1995.

*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Secretaría de Gobernación. México, 2000.

Climent Beltrán, Juan 13. *Ley Federal del Trabajo, Comentarlos y Jurisprudencia*. Editorial Esfinge, México, 2000.

De Buen, Néstor. *Informe para el Dr. Bernardo Van Der Laet Echeverría, en relación a La consulta del Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica, sobre “Comercio Exterior y Derechos Laborales”*. México, 1995.

*Tratado de Libre Comercio de América del Norte*. Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. México, 1995.

#### ARTÍCULOS PERIODÍSTICOS:

“*El Acuerdo de Cooperación Laboral con EU y Canadá, Lento e Ineficiente*”. Fabiola Martínez. La Jornada. México, 22 de marzo de 2000, Primera Sección, pp.44. “*Primera audiencia pública sobre el caso Tãesa, hoy en, EU*”. Fabiola Martínez. La Jornada. México, 23 de marzo de 2000, Sección Sociedad y Justicia, pp.45.

“*Industria maquiladora y precios de transferencia en México*”. Jimmy Cruz. Reforma. México, 15 de agosto de 2000, Sección Negocios, pp.6.

“*Guerra comercial contra México*”. David ZúMiga, Patricia Muñoz y Víctor Cardoso. La Jornada. México, 18 de agosto de 2000, Primera Sección, pp.20.

## DOCTRINA

### *PÁGINAS DE INTERNET*

<http://www.naalc.org>

Acuerdo de Cooperación Laboral para América del Norte

<http://www.inegi.qob.mx>

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática

<http://Www.iiec.unam.mx/mensalero>

Momento Económico (antes Mensajero Económico), Boletín Electrónico del Instituto de Investigaciones Económicas UNAM.

<http://www.doi.gov/doi/ilab/>

Oficina Administrativa Nacional para el Acuerdo de Cooperación Laboral de América del Norte

<http://www.ilo.org>

Organización Internacional del Trabajo

<http://www.el--universal.com.mx>

Periódico El Universal

<http://www.jornada.unam.mx>

Periódico La Jornada

<http://Www.stps.qob.mx>

Secretaría del Trabajo y Previsión Social